

## Costes subvencionables.

1.– **Se considerarán costes subvencionables**, aquellos gastos que se generen y que sean directamente imputables a las actuaciones descritas en la disposición anterior apartado 1, en concreto:

- a) Costes de materiales de las nuevas fachadas, muros, forjados y cubiertas.
- b) Costes de desmontaje de las fachadas, muros, forjados y cubiertas existentes.
- c) Costes de montaje de las nuevas fachadas, muros, forjados y cubiertas.
- d) Costes de retirada de las fachadas, muros, forjados y cubiertas sustituidas para su tratamiento medioambiental.
- e) Costes de auditorías energéticas previas exclusivamente relacionados con la mejora de la envolvente térmica.
- f) Costes de proyectos de arquitectura e ingeniería en la parte correspondiente a las actuaciones a subvencionar.
- g) Costes de licencias.

2.– Cuando el beneficiario sea una entidad que tenga la consideración de empresa, al coste subvencionable, se le descontarán los beneficios económicos generados durante los tres primeros años de vida de la inversión, en el caso de las PYMES y Autónomos, los cuatro primeros años en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO<sub>2</sub> y de los cinco primeros años en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO<sub>2</sub>.

No son costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.
- d) Actuaciones que aumenten la superficie útil construida del edificio, (locales, terrazas, áticos, tendederos...).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto, en el caso de entidades que no tengan la condición de empresa, se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.